



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO INSTAURADO POR PLANAUTOS S.A. EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ANDRES ZAPATA OSSA. RADICADO 05001-40-03-003-2020-00628-00.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha expresada, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) fecha y hora previamente señalados en auto, para llevar a efecto la diligencia de remate del vehículo de placas **FZK273** clase AUTOMOVIL, marca KIA, carrocería HATCH BACK, línea PICANTO, color PLATA, modelo 2020, motor G4LAKP031156, chasis KNAB2512ALT487813, cilindraje 1248 de servicio PARTICULAR inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo prendario instaurado por **PLANAUTOS S.A.**, en contra del señor **CARLOS ANDRES ZAPATA OSSA** identificado con la C.C. No C.C. 71.364.113. El despacho se constituye en audiencia y declara abierto el acto con el fin indicado. Se hace necesario indicar que la subasta se surtirá tanto de manera física a través de la urna que se instaló en el despacho y de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE". El link de la audiencia es el siguiente: <https://call.lifeseizecloud.com/14889637> que permite el acceso a la diligencia. Se advierte que el vehículo objeto de remate, fue avaluado comercialmente en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$28.310.000)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$19.817.000** previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$11.324.000 pesos**. Habiendo procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que sea procedente efectuar la diligencia, se informa que se cumplió con las formalidades propias, como son: debida publicación del cartel de remate, la cual se efectuó en un diario de amplia circulación de esta localidad dentro del término señalado por la ley, hecho que se corrobora con la publicación efectuada en el Periódico EL COLOMBIANO, el día domingo, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintidós (2.022), de igual manera, se aportó el historial actualizado del vehículo, expedido el cuatro (4) de octubre de la corriente anualidad y la publicación de la diligencia en la emisora Antioquia al instante la cual se leyó el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintidós (2.022). La diligencia referida, se tramita de conformidad con lo estipulado en el Artículo 452 del Código General del Proceso, anunciándose al público que se presentó dentro de los cinco (5) días anteriores a esta diligencia, una (1) postura virtual en día de ayer 19 de octubre de 2022 a la cual se le efectuará su apertura y lectura, una vez transcurrido el término en que podían hacerse las posturas. Así las cosas, siendo las 10:05 a.m., se exhorta a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora siguiente, ya sea de manera virtual o física. En caso de ser virtuales, las posturas deberán presentarse, como ya se indicó, de manera encriptada en el correo electrónico j09ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y de manera física depositándola en la urna dispuesta para ello en las instalaciones del despacho ubicado en el piso 7º del

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO INSTAURADO POR PLANAUTOS EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ANDRÉS ZAPATA OSSA. RADICADO 05001-40-03-003-2020-00628-00.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

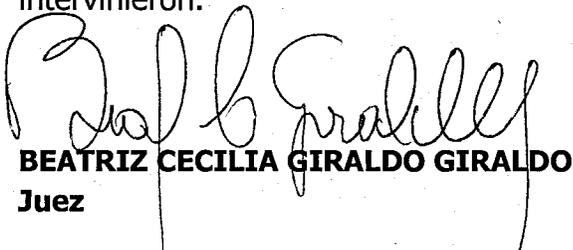
antiguo edificio ICETEX, Calle 49 N° 45-65, a las cuales se les dará lectura dentro de la diligencia, una vez transcurrida la hora y estas deberán ser presentadas en sobre cerrado, de conformidad con lo exigido en el Art. 452 del C.G.P. Transcurrida una hora de abierta la licitación y siendo las once y cinco minutos de la mañana (11:05 a.m.), advierte el Despacho que fueron presentados de manera virtual tres (3) sobres uno que como ya se había anunciado, se presentó con antelación a la diligencia y de manera física nueve (9) sobre, los cuales se abren así: **SOBRE 1 FÍSICO:** Presentado por la **Dra. ADRIANA PALACIO BOTERO**, identificada con C.C. 43.733.356 y T.P. 79.683 del C.S. de la J., quien presentar postura por cuenta del crédito en favor de PLANAUTOS S.A., por valor de \$35.000.000, postura que es inferior al valor de la última liquidación del crédito que fuera aprobada por el despacho mediante auto del 28 de junio de 2022, en la suma de \$53.554.769,46 por lo que no deberá consignar emolumento alguno. **SOBRE No 2 FÍSICO:** Presentado por la señora **LUZ MARINA OSORNO OSPINA**, quien presenta su postura por valor de \$26.000.000 de pesos. **SOBRE No 3 FÍSICO:** Presentado por la señora **GLORIA PATRICIA HERRERA GIL**, quien presenta su postura por valor de \$28.750.000 de pesos. **SOBRE No 4 FÍSICO:** Presentado por el señor **JESÚS ANIBAL MONCADA LOPERA**, quien presenta su postura por valor de \$29.000.000 de pesos. **SOBRE No 5 FÍSICO:** Presentado por el señor **SEBASTIAN PEÑA GONZÁLEZ**, quien presenta su postura por valor de \$31.653.000 de pesos. **SOBRE No 6 FÍSICO:** Presentado por el señor(a) **YAIR ANTONIO NARANJO SÁNCHEZ**, quien presenta su postura por valor de \$28.900.000 de pesos. **SOBRE No 7 FÍSICO:** Presentado por el señor **FREDDY ALBERTO SIERRA GIRALDO**, quien presenta su postura por valor de \$31.000.000 de pesos. **SOBRE No 8 FÍSICO:** Presentado por la señora **SONIA MARYORI GIRALDO RAMÍREZ**, quien presenta su postura por valor de \$31.110.000. **SOBRE No 9 FÍSICO:** Presentado por la señora **PAULA ANDREA RONDÓN ISAZA**, la cual no se puede tener en cuenta por que no aportó consignación judicial que le permita presentar postura. **SOBRE No 1 VIRTUAL:** Presentado el día 19 de octubre de 2022 por el señor **EDWARD SILVA**, quien presenta su postura por valor de \$22.500.000 de pesos, (Clave 7521) **SOBRE No 2 VIRTUAL:** Presentado por **LAW & BUSSINES**, quien presenta su postura por valor de \$30.750.500 de pesos, (Clave jueves) **SOBRE No 3 VIRTUAL:** Presentado por **JORGE GALLEGO**, quien presenta su postura por valor de \$25.765.000 de pesos, (Clave 1940). Dado entonces que la oferta presentada por PLANAUTOS S.A., representada por su apoderada judicial, Dra. ADRIANA PALACIO BOTERO identificada con C.C. 43.733.356 y T.P. 79.683 del C.S. de la J. cumple con las exigencias de los artículos 451, y 453 del C.G.P. y no habiendo ninguna oferta superior sobre el bien inmueble objeto de puja, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, ADJUDICA** a la sociedad **PLANAUTOS S.A.**, identificada con NIT. 890.924.076-4 representada por su apoderada judicial, Dra. ADRIANA PALACIO BOTERO identificada con C.C. 43.733.356 y T.P. 79.683 del C.S. de la J., en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)** el CIEN PORCIENTO (100%) del vehículo **DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO INSTAURADO POR PLANAUTOS EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ANDRÉS ZAPATA OSSA. RADICADO 05001-40-03-003-2020-00628-00.**



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

de placas **FZK273** clase AUTOMOVIL, marca KIA, carrocería HATCH BACK, línea PICANTO, color PLATA, modelo 2020, motor G4LAKP031156, chasis KNAB2512ALT487813, cilindraje 1248 de servicio PARTICULAR inscrito en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, el cual perteneció al demandado **CARLOS ANDRES ZAPATA OSSA** identificado con la C.C. 71.364.113. ampliamente descrito en la diligencia de secuestro y en el historial de vehículo que reposa en el expediente. De conformidad con lo establecido en la Ley 11 de 1987 se deberá presentar el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 7 de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, esto es por el cinco (5%) por ciento, según el convenio 13477 del C.S. de la J, consignado en la cuenta No. 3-0820-000635-8 del Banco Agrario, y el recibo del uno por ciento (1%) correspondientes al impuestos de la DIAN, así como el paz y salvo por concepto del impuesto predial y demás gastos que se deban sobre el inmueble, para efectos de dar aplicación al Nral 7º Art 455 del C. G del P., se advierte que la adjudicataria no tendrá que consignar suma alguna, por ser el crédito superior al valor ofertado. Todos los requisitos enunciados deberán ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la DILIGENCIA. De conformidad con el inciso 4º del Art. 452 del C.G.P. se dispone la devolución de las sumas de dinero depositadas a quienes no fueron adjudicatarios y que consignaron, devolución que se hará a través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo las 11:28 a.m., se finaliza la diligencia y se firma en constancia, por quienes en ella intervinieron.


BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
Juez


ADRIANA PALACIO BOTERO
Rematante por cuenta del crédito en favor de **PLANAUTOS S.A.**


DAVID ALEJANDRO MONTOYA VEGA
Oficial Mayor

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO INSTAURADO POR PLANAUTOS EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ANDRÉS ZAPATA OSSA. RADICADO 05001-40-03-003-2020-00628-00.

